



**UNIVERSIDAD DEL ISTMO
CONSEJO ACADÉMICO**

En las instalaciones que ocupa la Universidad del Istmo, Campus Tehuantepec, sito Ciudad Universitaria S/N, Barrio Santa Cruz 4a. Sección, Santo Domingo Tehuantepec, Distrito de Tehuantepec, Estado de Oaxaca, siendo las **dieciséis horas y treinta minutos del día veinticuatro de abril del año dos mil veintitrés**, día y hora señalada para que tenga verificativo la Reunión Extraordinaria del Consejo Académico, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6º, 9º, 10º y 11º del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo, según publicación de fecha 20 de junio del 2002, en el Extra del Periódico Oficial del Estado, en relación a los artículos 1º, 2º, 8º, 10º y 12º del Reglamento del Consejo Académico de la Universidad del Istmo y previa convocatoria electrónica, se reunieron en la Sala de Juntas de Rectoría los CC. Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón, Vice-Rectora Académica y representante del Presidenta del Consejo Académico; M.A. Óscar Cortés Olivares, Vice-Rector de Administración y Secretario del Consejo Académico; Dr. Jorge Martín Cordero Torres, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Administración Pública; Dra. Araceli Hernández Jiménez, Jefa de Carrera de la Licenciatura en Ciencias Empresariales; M. en C. Luis David Huerta Hernández, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Informática; M. en D. Patricia Ramírez Ortiz, Jefa de Carrera de la Licenciatura en Derecho; Ing. Israel Hernández Meza, Jefe de Carrera de Ingeniería de Petróleos; M.I. Ernesto Santiago Cruz, Jefe de la Carrera de Ingeniería en Diseño; M.C. Nicolás Hernández Ruiz, Jefe de Carrera de Ingeniería Industrial; Dr. Fulgencio García Arredondo, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Matemáticas Aplicadas; M. en C. A. Gabriel Hernández Ramírez, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Nutrición; Lic. en Enf. Luis Alfredo Pereda Velasco, Jefe de Carrera de la Licenciatura en Enfermería; Dra. Juquila Araceli González Nolasco, Directora del Instituto de Estudios Constitucionales y Administrativos; Dr. Edwin Román Hernández, Director del Instituto de Estudios de la Energía; Dra. Liliana Hechavarría Difur, Jefa de Posgrado; Dr. Edgar López Martínez, Jefe de Carrera de Ingeniería en Energías Renovables; Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General.-----

Toma la palabra el M.A. Oscar Cortés Olivares, en su carácter de Secretario del Consejo Académico informa que en ausencia del Mtra. María de los Ángeles Peralta Arias presidirá la reunión la Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón; dando inicio a la Sesión del Consejo Académico, y señalando el Orden del día.-----

ORDEN DEL DÍA.- (uno) Lista de presentes.- **(dos)** Verificación del Quórum requerido.- **(tres)** Revisión y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria del 31 de marzo de 2023.- **(cuatro)** Presentación y en su caso Aprobación del Dictamen del Expediente UNISTMO/ADMIN-003/2023.- **(cinco)** Solicitud de Revisión de un Profesor Investigador.---

En el punto número uno.- Lista de presentes.- El M.A. Oscar Cortés Olivares como Secretario del Consejo Académico procede al pase de lista de presentes.-----

En el punto número dos.- Verificación del quórum requerido.- El M.A. Oscar Cortés Olivares una vez realizado el pase de lista de presentes y habiendo constatado que existe quórum legal se da inicio a la sesión de trabajo.-----

En el punto número tres.- Revisión y aprobación del Acta de la Sesión Extraordinaria del 31 de marzo de 2023.- La Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón pregunta al pleno si recibieron el acta para su revisión, a lo cual comentan los consejeros que sí la recibieron e hicieron llegar las correcciones necesarias, y previas las correcciones realizadas, se aprueba, por lo que se hará llegar para recabar las firmas del acta de la sesión extraordinaria celebrada el día **31 de marzo de 2023.**-----

En el punto número cuatro.- Presentación y en su caso Aprobación del Dictamen del Expediente UNISTMO/ADMIN-003/2023.- En este punto el M.A. Oscar Cortés Olivares, Secretario del Consejo Académico y Vicerrector de Administración, presenta el Dictamen del Expediente UNISTMO/ADMIN-003/2023, mismo que forma parte de la presente acta, el cual una vez leído, se observa que la recomendación que se formula es una rescisión de la relación de trabajo de conformidad a lo que establece las fracciones II, IV y XV del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, debiéndose observar en la aplicación de la sanción, lo dispuesto en los artículos 54 fracciones I, VI, VII, IX, XVI y XX, 55 y 56 del Reglamento Interior de Trabajo de esta Universidad, en relación con el artículo 27 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo publicado el 20 de junio de 2002 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 517 fracción I de la Ley Federal del Trabajo, por lo que el **Consejo Académico una vez revisado y analizado el Dictamen del Expediente UNISTMO/ADMIN-003/2023 determina por mayoría de votos sancionar con la Rescisión de la Relación Laboral al C. Jorge García Mijangos sin responsabilidad para la Universidad, instruyendo a que se inicie el procedimiento legal para que se notifique a este trabajador de la resolución.**-----

En el punto número cinco.- Solicitud de Revisión de un Profesor Investigador.- Continuando el uso de la palabra, el M.A. Oscar Cortés Olivares, presenta a los consejeros la Solicitud de Revisión del profesor Investigador Martín Trinidad Medina Ramírez, fechado y recibido el 21 de abril del año en curso, donde solicita la revisión de lo siguiente: -----
"1.- Los falsos señalamientos y videos presentados por los alumnos firmantes en mi contra fueron diseñadas y ejecutados premeditadamente con la intención de obtener pruebas que validaran sus mentiras como venganza por no aprobar el examen ordinario por sus propios méritos. Como ejemplo el video donde se menciona la palabra cariñosa, aquí mañosamente los alumnos escriben en el pizarrón la frase "falta la cariñosa" y cuando entro al salón los alumnos me piden que lea la frase a la vez que graban con sus celulares. Además, ninguno de los tres videos muestra una falta de respeto de gravedad hacia algún alumno(a). 2.- La comisión investigadora fallo en el análisis, razonamiento y conclusión a la pregunta No. 1 realizada por la Dra. Liliana Hechavarria D. y a mi respuesta expresada o emitida "**si, con el único objetivo de resaltar lo largo que es el cabello de la alumna**" lo que condujo a su conclusión errónea y que no refleja la verdad de la situación, la cual debe ser la razón última de esta comisión. Esto es importante para que en el futuro la comisión investigadora

no repita el mismo error y obtenga conclusiones equivocadas... 3.- La fecha 27/03/2023 en que se me notifica por escrito de las inconformidades de los alumnos, la falta de disponibilidad de una impresora en el área de la declaración y el no recibir una copia de tal deja mucho que desear del proceso generando motivo a malas especulaciones. Luego, en menos de 24 horas el H. Consejo Académico emitió la notificación final de mi caso, 31/03/2023. En esta notificación no solo se limita al punto de solo tocar el cabello, sino que exagera al indicar tocar el cabello, cabeza y generalizar por lo que no estoy de acuerdo en absoluto en todo lo que expresan y mucho menos en la conclusión o resultado, la cual esta basada en la recomendación equivocada de la comisión investigadora del Cepci. Solo solicito que sean imparciales y no concluyan lo que no es".-----

Dado lo antes expuesto, el Consejo Académico analiza y resuelve cada uno de los puntos:

1. Que la determinación de la Comisión Investigadora y el Abogado General, al momento de resolver mediante el dictamen que se puso a consideración del Consejo Académico de la Universidad del Istmo, no influyó ni fue determinante como un medio de prueba contundente los videos que fueron presentados por los alumnos. Siendo admitidos, como medios probatorios dentro del procedimiento de investigación administrativa, no fueron tomados valorados legalmente como idóneos, por ser ilegibles e intrascendentes para que sustentaran la resolución en la comisión investigadora. 2.- Habiendo sido analizado en Sesión Extraordinaria, este punto de revisión, se le hace saber que no fue determinado por la Comisión Investigadora en forma errónea, al existir elementos contundentes y determinantes; toda vez que si bien es cierto, no se determinó tomando como ciertas definitivas o determinantes las afirmaciones que los alumnos del grupo 101 (actualmente 201) de la Carrera de Ingeniería Química, expresaron su inconformidad en contra suya, mismas que la ratificaron y a preguntas formuladas expresaron de viva voz, quedando asentadas en constancias de hechos como pruebas documentales en las actas levantadas, que existen coincidencias de valoración probatoria en los alumnos en el modo, tiempo y lugar que existió tocamientos de cabello, hombros, etc., de usted hacia las alumnas; sin embargo, por las diferencias existentes entre alumnos-profesor, se valoró como mera presunción de hechos, sin embargo, fue determinante para resolver sus respuestas al existir una aceptación de tocamiento de cabello a alumna, como fueron sus respuestas y que a continuación se detallan: preguntas formuladas por la **Dra. Liliana Hechaverria Difur**.

Pregunta número 1.- Que diga el compareciente si alguna vez, le ha tocado el pelo, la cabeza a alguna alumna de esta Institución. Su respuesta fue: **En una ocasión en el salón de clases la alumna Tamara, al ver que su cabello es muy largo lo toque.** En la pregunta número 2.- Que diga el compareciente que si ve si es adecuado tocarle el cabello a una alumna de la Universidad del Istmo. Respuesta: No es adecuado. Pregunta número 3.- Diga el compareciente, considera usted que a alguien que se le toca el cabello sin su consentimiento, lo pueda considerar como no adecuado: Respuesta: **Si**. Asimismo. Dentro de las demás preguntas 15 y 16, que le fueron formuladas, manifiesta usted que conoce y ha leído, el Reglamento Académico, el Reglamento de Alumnos de Licenciatura, el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de la Violencia de Género, todos los anteriores de la Unistmo. Luego entonces, existe un reconocimiento expreso y tácito con las respuestas asentadas, por usted, de haberle realizado un tocamiento de cabello a una



alumna, sabiendo que no es adecuado y que no es de su desconocimiento los reglamentos y protocolos que cuenta la Universidad del Istmo, y de las consecuencias legales que pudieran originarse por parte de las alumnas hacia los académicos, al sentirse vulneradas por este tipo de situaciones, sin que sea redundante decirle que el escrito presentado iba dirigido contra usted, por hostigamiento, acoso sexual hacia sus alumnas, comentarios con insinuaciones sexuales, tocamientos. 3.- Con respecto a lo señalado por usted, se le informa que si bien no se contó con una impresora en la Sala de Juntas de Rectoría el día 30 de marzo de 2023, cuando se realizó la audiencia de ley en que usted estuvo presente como compareciente e investigado; que efectivamente fuimos auxiliados por otra área para las impresiones y tanto usted como su testigo de confianza que lo acompañó en todo momento desde el inicio hasta la terminación de la audiencia de ley, leyeron con detenimiento y acuciosidad lo asentado, firmando ambos de conformidad y recibiendo usted en original el acta correspondiente a la audiencia de ley donde compareció, del cual se cuenta con la inscripción de su nombre, firma y fecha de recibido, por lo tanto, es falso lo manifestado por usted, que no recibió copia y deja mucho que desear del proceso, generando motivo a malas especulaciones. Respecto a que fue notificado en 24 horas por el H. Consejo Académico, no es tema de punto de discusión, ya que en todo procedimiento se manejan términos y las resoluciones deben ser prontas y expeditas. **Dicho lo anterior, y habiéndosele dado respuesta a los 3 puntos solicitados, y al no existir una recomendación equivocada de la comisión investigadora del CEPCI, al haber sido analizada con detenimiento y apegada a derecho, como se establecen en las leyes, reglamentos, decretos y demás lineamientos que rigen la vida académica de esta institución, y siempre con la firme certeza de buscar un punto de equilibrio que no vulnere ni restrinja la libre voluntad de expresión y de defensa del personal académico, el Pleno del Honorable Consejo Académico de la Universidad del Istmo, determina dejar firme la sanción que le fue aplicada consistente en la SUSPENSIÓN TEMPORAL POR 8 DIAS. Asimismo, se le hace del conocimiento que la decisión del Consejo Académico será definitiva e inapelable, conforme lo invoca el numeral 52 del Reglamento del Personal Académico que nos rige.**-----

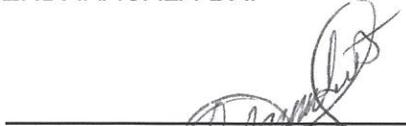
No habiendo más asuntos que tratar se cierra la presente acta, a las **diecisiete horas y treinta y cinco minutos** del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron y se nombra a los miembros ausentes para su conocimiento.-----

-----**CONSTE**-----

"VOLUNTAS TOTUM POTEST"
"GUIRAA ZANDA NE GUENDARACALA' DXI



M.A. Oscar Cortés Olivares
Vice-Rector de Administración y
Secretario del Consejo Académico



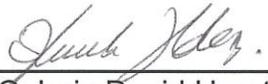
Dra. Cora Silvia Bonilla Carreón
Vice-Rectora Académica



Dr. Jorge Martín Cordero Torres
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Administración Pública



Dra. Araceli Hernández Jiménez
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Ciencias Empresariales



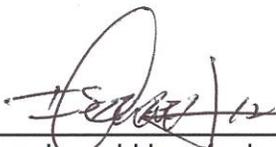
M. en C. Luis David Huerta Hernández
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Informática



M. en D. Patricia Ramírez Ortiz
Jefa de Carrera de la Licenciatura en
Derecho

No asistió

Dra. Pastora Salinas Hernández
Jefa de Carrera de Ingeniería Química



Ing. Israel Hernández Meza
Jefe de Carrera de Ingeniería de Petróleos

No asistió

Dr. Daniel Pacheco Bautista
Jefe de Carrera de Ingeniería en
Computación



M.I. Ernesto Santiago Cruz
Jefe de Carrera de Ingeniería en Diseño



M.C. Nicolás Hernández Ruiz
Jefe de Carrera de Ingeniería Industrial



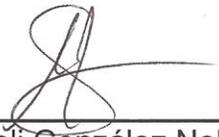
Dr. Fulgencio García Arredondo
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Matemáticas Aplicadas



M. en C. A. Gabriel Hernández Ramírez
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Nutrición



Lic. en Enf. Luis Alfredo Pereda Velasco
Jefe de Carrera de la Licenciatura en
Enfermería



Dra. Juquila Araceli González Nolasco
Directora del Instituto de Estudios
Constitucionales y Administrativos



Dr. Edwin Román Hernández
Director del Instituto de Estudios de la
Energía

Hechav.

Dra. Lilia Hechavarría Difur
Jefe de Posgrado

[Signature]

Dr. Edgar López Martínez
Jefe de Carrera de Ingeniería en Energías
Renovables

[Signature]

[Signature]

Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán
Abogado General

[Signature]



M.A. OSCAR CORTES OLIVARES
VICE-RECTOR DE ADMINISTRACIÓN
DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO
PRESENTE.

Por este medio, rindo el presente dictamen, para que sea presentado por Usted ante la Comisión de Personal Académica, para que se sirva señalar fecha y hora para la sesión de pleno:

EN LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE IXTEPEC, OAXACA, CIUDAD UNIVERSITARIA SIN NÚMERO, CARRETERA CHIHUITAN-IXTEPEC S/N, SANTO DOMINGO CHIHUITAN, CP 70110, IXTEPEC, EN LA OFICINA QUE OCUPA EL ABOGADO GENERAL, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS DEL DÍA 21 DE ABRIL DE 2023, SE PROCEDE A RENDIR EL ANÁLISIS DE LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE **UNISTMO/ADMIN-003/2023**, FORMADO CON MOTIVO DE LA DENUNCIA DE HECHOS PRESENTADA POR EL TRABAJADOR AGRAVIADO ARQUITECTO SERGIO LEONARDO PERALTA SORIANO, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PROYECTOS, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DEL ISTMO, ATRIBUIBLES AL C. JORGE GARCÍA MIJANGOS, OFICIAL ELECTRICO, SE EMITE EL SIGUIENTE:

DICTAMEN

Con fecha 27 de marzo de 2023, mediante oficio 011/DCPM/UNISTMO/2023, de fecha 27 del mismo mes y año, suscrito y firmado por el Arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, en su calidad de trabajador agraviado y titular del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, hizo del conocimiento con esa misma fecha al M.A. Oscar Cortes Olivares, Vicerrector de Administración de la Universidad del Istmo, lo siguiente: "Le informo que el día 27 de marzo de 2023, siendo las 8:40 horas, de la mañana, me dirigía hacia el centro de mis labores que se ubican en esta institución de la Universidad del Istmo, en tramo carretera chihuitan la ollaga delante de la tienda Oxxo, cuando el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec, se me cerro con su motocicleta, esto origino que también parará mi vehículo motorizado, entonces me empezó a agredir verbalmente, así mismo me amenazó de muerte y me reto a golpes, haciendo mención si yo traigo algo personal en el trabajo que el desempeña, señalándole que de mi parte él debe realizar las actividades que requiere este campus y que son prioridad para la universidad, haciéndole de conocimiento a usted de este hecho lamentable, con la finalidad que usted este enterado e indicándole que haría responsable al C. Jorge García Mijangos de cualquier cosa que me llegara a suceder en mi persona dentro y fuera de la institución. Lo anterior para que se dé por enterado de tan lamentable situación, usted sirva dar labor y oportuno seguimiento. -----
Con el oficio 201/VRAD/UNISTMO/2023, de fecha 01 de abril de 2023, suscrito y firmado por el M.A. Oscar Cortes Olivares, Vicerrector de Administración de esta Universidad, turna la denuncia de hechos, al Licenciado Raymundo Gutiérrez Beltrán, en términos del artículo 11 fracción VI del Reglamento interno de la Universidad del Istmo, e instruye al suscrito realizar el procedimiento

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



de investigación administrativa e investigar los hechos denunciados por el Arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, en su calidad de trabajador agraviado y titular del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, descrito en su totalidad en líneas anteriores. - - - - - Con las facultades que me confiere el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interno de la Universidad del Istmo, en mi carácter de Abogado General de la Universidad del Istmo, como lo acredito en términos de mi nombramiento de fecha 16 de enero de 2023, emito el presente auto de radicación con fecha 01 de abril de 2023, a efectos de no dejar en estado de indefensión a las partes y hacer valer y respetar su garantía de debido proceso, de audiencia y de legalidad consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primeramente se mandara a citar a la parte agraviada, que ha interpuesto su inconformidad mediante oficio, para que de ser su deseo de continuar con la misma, lo ratifique o en su defecto lo amplíe o modifique de manera verbal o por escrito, y a quien se le informa el procedimiento de la investigación que se está realizando, informándole del derecho y la oportunidad que tienen para aportar elementos de pruebas que se relacionen con su dicho. Acto continuo, con fundamento en el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca y con las facultades conferidas en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interno de la Universidad del Istmo, se mandara a notificar mediante oficio citatorio al trabajador señalado **Jorge García Mijangos**, oficial eléctrico del área de mantenimiento, el cual deberá contener el aviso del inicio del procedimiento, las oportunidad de ofrecer las pruebas y alegar para ejercer su defensa y ser oído, con las debidas oportunidades y dentro de un plazo razonable de tres días hábiles a partir del día siguiente de la notificación previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones. Se deberá hacer del conocimiento al trabajador señalado, sobre la oportunidad de ser acompañado el día de su comparecencia por un abogado o persona de su confianza. En la notificación se le deberá correr traslado del escrito de inconformidad presentado en su contra para que este en posibilidades de ejercer su defensa. Faltas laborales que de llegar a comprobarse como ciertas, caen dentro de los supuestos de su numeral 54, que son causas generales de responsabilidad en sus fracciones: I. Los actos graves dirigidos contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la "Universidad"; VI. La comisión de actos contrarios a la moral o al derecho, que redunden en desprestigio de la institución; VII. La inobservancia de las normas de gobierno implantadas, IX. Violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por ésta, y el reglamento o los acuerdos de las autoridades de la "Universidad", así como cualquier otra falta a la disciplina; XVI. En general, ejecutar actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas con motivo del trabajo que tenga asignado; XX. Las demás señaladas en las Leyes; 55 y 56 del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo. Hechos que pueden constituir en general Faltas de Probidad y honradez y desobediencia al haber un señalamiento de falta de respeto hacia su superior jerárquico, así como amenazas de muerte por parte del trabajador denunciado Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento, en trayecto a su centro de trabajo. Que encuadran, dentro de las causales generales de responsabilidad previstas por los artículos 27, en sus fracciones: II.- La realización de actos o hechos que tiendan a lesionar o debilitar los principios universitarios o la buena marcha de las actividades académicas, o bien la hostilidad manifiesta en acto contra la universidad o los universitarios. IV.- La comisión de actos contrarios a la moral y al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria. V.- La

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



indisciplina, falsificación o fraude escolar, daños al patrimonio universitario, o la comisión intencional de cualquier acto que constituya un ilícito penal. VI.- Las demás que señalen las leyes aplicables y los reglamentos universitarios; 29 y 30 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo y los artículos 46, 47 en sus fracciones: II.- Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia; IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo; XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere; 134 fracciones I, III, IV y VII, y 135, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, siendo causas justificadas de remoción y responsabilidad de los miembros de la Universidad, sin responsabilidad para ésta. Con el que se da inicio el procedimiento administrativo de investigación conforme lo ha instruido el M.A. Oscar Cortes Olivares, Vicerrector de Administración de esta Universidad. -----

La parte toral y medular de la denuncia de hechos del trabajador agraviado Sergio Leonardo Peralta Soriano, en contra del trabajador investigado **Jorge García Mijangos**, se encuentra en investigar que el día 27 de marzo de 2023, el trabajador agraviado fue víctima por parte del C. Jorge García Mijangos, de agresión verbal, amenaza de muerte y haber sido retado a golpes. - A efecto de no dejar en estado de indefensión a las partes y hacer valer y respetar su garantía de debido proceso, de audiencia y de legalidad consagrados en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, primeramente se mandara a citar al trabajador agraviado que interpuso la denuncia de hechos, para que de ser su deseo de continuar con la misma, la ratifique o en su defecto la amplíe o modifique de manera verbal o por escrito, y a quien se le informa del procedimiento de la investigación que se está realizando, así como del derecho y la oportunidad que tiene para aportar elementos de pruebas que se relacionen con su dicho. -----

Acto continuo, con fundamento en el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca y con las facultades conferidas en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interno de la Universidad del Istmo, se mandara a notificar al trabajador agraviado Sergio Leonardo Peralta Soriano, que dio origen mediante escrito de denuncia de hechos, mediante oficio citatorio; para que ratifique, amplíe o modifique y declare en relación a los hechos que dieron motivo al presente procedimiento de investigación administrativa; asimismo, indistintamente, al Ciudadano **Jorge García Mijangos**, trabajador investigado, se le notificara el oficio citatorio que deberá contener el aviso del inicio del procedimiento, las oportunidades de ofrecer las pruebas y alegar para ejercer su defensa y ser oído, con las debidas oportunidades y dentro de un plazo razonable de 3 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación previo al reconocimiento o restricción de sus derechos y obligaciones. Se le deberá hacer del conocimiento sobre la oportunidad de ser acompañado el día de su comparecencia por un abogado o persona de su confianza. En la notificación se le deberá hacer saber en qué consiste la denuncia de hechos en su contra para que este en posibilidades de ejercer su defensa y deberá estar acompañado del auto de radicación. -----

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



Mediante oficio citatorio 204/VRAD/UNISTMO/2023, fechado y recibido el 10 de abril de 2023, comparece el Arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, en su calidad de trabajador ofendido, a su cita del **13 de abril de 2023, a las 16:00 horas**, en la oficina que ocupa la Sala de Juntas de Rectoría del Campus Ixtepec de esta Institución; para ser escuchado en declaración, a efecto de ratificar su escrito de denuncia de hechos ante el Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General de la Universidad del Istmo, con fundamento en el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca y con las facultades conferidas en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interno de la Universidad del Istmo, asistido legalmente con las testigos de asistencia las CC. L.A.P. Natali Domínguez Guzmán, Asistente de Vicerrectoría de Administración, y L.A Beatriz Ruiz Álvarez, Auditor Interno, trabajadoras pertenecientes a la Universidad del Istmo; a fin que se sirva ratificar, manifestar y ampliar si es de su interés con relación al escrito presentado con fecha 27 de marzo de 2023. quien en este acto ratifica en todas y cada una de sus partes el contenido del oficio 011/DCPM/UNISTMO/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, donde hace del conocimiento al M.A. Oscar Cortes Olivares, Vicerrector de Administración de la Universidad del Istmo, los hechos que hoy se investigan, en el cual se encuentra estampado su nombre y su firma, que reconoce como suya, y es la que utiliza para todos sus actos de carácter público como privados; asimismo, manifiesta que no existe presión o coacción alguna para ratificar el escrito mencionado y que en este acto lo doy por ratificado, por ser hechos ciertos que hay se detallan, y los ratifico porque así sucedieron, y esto fue el día 27 de marzo de 2023, cuando me dirigía al campus de la unistmo, donde laboro, siendo las 8:40 horas, y fue en el tramo carretera chihuitan la ollaga adelante de la tienda Oxxo, cuando Jorge García Mijangos, que también labora en el mismo campus de Ixtepec, con su motocicleta se me cerro, por lo que tuve que parar la marcha de mi motocicleta y fue ahí donde empezó a agredirme verbalmente, y también me amenazó de muerte, retándome además a golpes, y también me dijo si traía algo personal en el trabajo que el desempeña, a lo cual le réferi que de mi parte él debe realizar las actividades que requiere este campus y que son prioridad para la universidad, es por esa razón, que me atreví a ponerle del conocimiento de manera oficial mediante el mencionado oficio a mi superior jerárquico de lo sucedido, para que se diera por enterado y también que haría responsable a Jorge García Mijangos, de lo que llegara a pasar en mi persona dentro y fuera de la institución. También en este acto quiero que quede asentado que ante el temor de algo lamentable que pueda hacer en contra de mi persona por la amenaza de muerte que me hizo, me tuve que presentar ante la agencia del ministerio público de esta ciudad de Ixtepec, y fui oído en declaración de estos hechos lamentables a lo cual se inició la Carpeta de Investigación número: 10792/FIST/CODDI-IXTEPEC/2023, que fue iniciada por el suscrito en contra de Jorge García Mijangos, por los delitos de Amenazas, y en este acto me permito exhibirlo en original para que sea cotejado y se me devuelva, asimismo anexo copia simple constante de 1 foja de anverso y reverso. Para que obre en el expediente, con el cual quiero dejar constancia que se levantó y se le dio inicio la carpeta de investigación ya mencionada, para que sirvan agregar como probanza y se valore, pido que en este acto, se asiente que el suscrito teme por su seguridad física y responsabilizo de cualquier acción que pudiera realizar en mi contra el citado trabajador, para que si llegara a sucederme algo lamentable dentro o fuera del campus, la universidad del istmo, este sabedora que debe presentar la presente acta de audiencia ante la agencia del ministerio público, por último quiero también decir que los

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



hechos declarados son ciertos y los sostengo como tal ante la instancia legal que me cite a declarar. Se hace constar que no comparece persona de su confianza ni abogado que asista al hoy compareciente, no obstante, de haberse asentado en el oficio citatorio que fue recibido por el mismo. -----

En uso de la voz, el Licenciado Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General de la Universidad del Istmo, procede a realizar las preguntas que a continuación se elaboran: -----

Pregunta número 1.- Que diga el declarante a partir de que fecha inicio a laborar como trabajador adscrito a la Universidad del Istmo en el Campus Ixtepec. Respuesta: El día 15 de octubre del año 2021. -----

Pregunta número 2.- Dada la respuesta a la pregunta que antecede, que diga el declarante si antes de la fecha 15 de octubre de 2021, usted ya conocía al C. Jorge García Mijangos. Respuesta: No. -----

Pregunta número 3.- Dada la respuesta a la pregunta que antecede, que diga el declarante si reconoce que usted es el superior jerárquico del C. Jorge García Mijangos. Respuesta: Si. -----

Pregunta número 4.- Que diga el declarante cual ha sido el trato laboral como superior jerárquico, con el que usted se ha conducido dentro y fuera de su trabajo hacia el trabajador Jorge García Mijangos. Respuesta: Con toda la amabilidad y respeto. -----

Pregunta número 5.- Dada la respuesta a la pregunta que antecede, mencione desde la fecha que usted funge como titular del Departamento de Proyecto, Construcción y Mantenimiento, cual es el desempeño laboral que el trabajador Jorge García Mijangos, ha venido realizando como oficial eléctrico del área de mantenimiento. Respuesta: Un desempeño malo, siempre se ha conducido con una actitud negativa para desarrollar sus actividades. Es un trabajador que siempre pide más privilegios y oponiéndose a realizar sus actividades. -----

Pregunta número 6.- Diga el declarante si es de su conocimiento si se ha suscitado este tipo de conducta de agresión que sufrió usted por parte del trabajador Jorge García Mijangos, del mismo trabajador hacia otros compañeros de trabajo en el Departamento en donde usted es titular. Respuesta: Si. Porque fui testigo en una reunión de trabajo que sostuve con el mismo personal del departamento a mi cargo, en el mes de mayo de 2022, sin recordar el día, que fue ahí donde amenazo de muerte al trabajador Juan Carlos Santiago Avendaño, y fue derivado de cuestiones que, a voluntad de Jorge García Mijangos, quería que el antes citado, subiera a la altura a través de los andamios para realizar y pintar muros del aula de cómputo de segundo nivel. Asimismo, puso la condición que, si el otro compañero no hacia lo que él estaba pidiendo, el no realizaría ninguna actividad de trabajo. Hechos que les consta porque lo vieron los trabajadores Juan Marcos Antonio Guzmán, Gerardo López de la Rosa, y Samuel del cual no recuerdo sus apellidos. -----

Pregunta número 7.- Que diga el declarante si el día 27 de marzo de 2023, cuando se suscitaron los hechos de agresión que sufrió usted por parte del C. Jorge García Mijangos, este último ingreso al interior del Campus Ixtepec, de la Universidad del Istmo. Respuesta: Si. -----

Pregunta número 8.- Que diga el declarante si considera usted, que el motivo de la agresión sufrida el día 27 de marzo de 2023, hacia su persona por el C. Jorge García Mijangos, es originada a que no le gusta recibir indicaciones de trabajo. Respuesta: Si, exactamente no le gusta recibir indicaciones de trabajo. -----

Pregunta número 9.- Que diga el declarante si considera usted, que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; debe guardar respeto y -----

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 712/7050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



disciplina hacia sus compañeros y superiores jerárquicos, dentro y fuera de la institución académica donde labora y recibe un sueldo. Respuesta: Si. -----

Pregunta número **10**.- Que diga el declarante si considera usted, que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; con los hechos cometidos en contra de su persona son actos graves o contrarios a la moral o al derecho, que redunden en desprestigio de la institución. Respuesta: Si. -----

Pregunta número **11**.- Que diga el declarante si considera usted, que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; con los hechos cometidos en contra de su persona incurre en la inobservancia de las normas de gobierno implantadas al no respetar a sus superiores jerárquicos. Respuesta: Si. -----

Pregunta número **12**.- Que diga el declarante si considera usted, que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; con los hechos cometidos en contra de su persona incurre en indisciplina al no cumplir con el respeto hacia su persona, violando por acción, cualesquiera de las obligaciones impuestas en las leyes, el reglamento o los acuerdos de las autoridades de la Universidad del Istmo. Respuesta: Si. -----

Pregunta número **13**.- Que diga el declarante si considera usted, que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; con los hechos cometidos en contra de su persona ejecuto actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas con motivo del trabajo que tenga asignado dentro de la Universidad del Istmo. Respuesta: Si, porque me falto el respeto, amenazándome de muerte y agredíendome verbalmente y queriendo agredirme físicamente, ya que como trabajadores debemos guardar respeto dentro y fuera de nuestra área de trabajo, hacia nuestros compañeros y superiores jerárquicos. -----

Pregunta número **14**.- Que diga el declarante si considera usted, que con los hechos cometidos en contra de su persona el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; corresponden a actos de hostilidad y con ello son hechos que pueden constituir en general Faltas de Probidad y honradez y desobediencia al haber un señalamiento de falta de respeto hacia su superior jerárquico, como son las amenazas de muerte, agresión física y verbal. Respuesta: Si. -----

Pregunta número **15**.- Que diga el declarante si considera usted, que, con los hechos cometidos en contra de su persona por el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; en el trayecto a su trabajo, corresponden a actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento. Respuesta: Si. -----

Pregunta número **16**.- Que diga el declarante si fue usted, quien incurrió en provocación para que los hechos cometidos en contra de su persona por el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; se suscitara de esa manera como los narra y el haya obrado en defensa propia. Respuesta: No, siempre he sido respetuoso tanto dentro como fuera del área de trabajo con el y con todos mis compañeros y colaboradores y siempre he tenido amabilidad para atenderlos y ver las necesidades que me planteen dentro y fuera de la universidad. -----

Pregunta número **17**.- Que diga el declarante si con los hechos cometidos en contra de su persona por el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; se siente seguro laboral y físicamente para tener una convivencia de trabajo

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 712/050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



en el horario y días laborables dentro y fuera de la universidad del Istmo. Respuesta: No. Porque al final de cuenta ando circulando en motocicleta sin deberle a nadie y esto origina temor e inseguridad de que me pueda suceder algo en el trayecto hacia mi persona al pretender llegar a mi domicilio o dentro de mi domicilio me pueda suceder algo. Nuevamente, hago responsable a ese trabajador de lo que me pudiera pasar, porque en el tiempo que llevo laborando en esta ciudad nunca había tenido un conflicto con nadie, menos una amenaza de muerte. - - - - -

Pregunta número **18**. - Que diga el declarante si tiene algo más que manifestar. Respuesta: Quiero agregar que dentro de las agresiones verbales que me refirió el trabajador Jorge García Mijangos, no las señale completamente en el oficio que dirigí al Vicerrector de administración el 27 de marzo de 2023, pero si lo manifesté ante el agente del ministerio público, ese mismo día 27 de marzo del año en curso, a las 20:13 horas en la carpeta de investigación ya señalada, y que textualmente fue lo siguiente: **BAJATE SI TIENES MUCHOS HUEVOS, TE VOY A ROMPER TU MADRE, YA ME TIENES HASTA LA MADRE.** En relación a lo expresado, lo evité, no le hice caso, entonces me dijo nuevamente como textualmente lo detallo: **CUIDATE, TE VOY A MATAR.** De eso narrado, lo que hice opte a hacer a un lado la motocicleta y seguir mi marcha hacia mi trabajo. Por último, quiero agregar que anteriormente, no había tenido acciones de amenaza de este trabajador hacia mi persona, pero siempre se ha mostrado muy renuente a obedecer y tratando de evitar trabajar en todo lo que se le pide, haciendo alarde a que es conocedor de la ley federal del trabajo. Se hace constar que no comparece persona de su confianza ni abogado que asista al hoy compareciente, no obstante, de haberse asentado en el oficio citatorio que fue recibido por el mismo. Asimismo en todo el inicio y desahogo de la presente audiencia de ley comparecen como Testigos de Asistencia, las CC. Natali Domínguez Guzmán y Beatriz Ruiz Álvarez, manifiestan que les consta que todo lo declarado por la persona que participo en la presenta acta de investigación administrativa, se manifestó en forma libre y espontánea y que todo lo que aparece anotado fue dictado por el mismo participante en el acta, situación que, por haberla presenciado, lo hacemos constar en este momento para que surtan todos los efectos legales a que hubiera lugar. Que es todo lo que tienen que manifestar. **ACUERDO.** - Téngase por desahogada la presente audiencia con la presencia del Arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, jefe del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, en calidad de trabajador agraviado; asimismo admítase como medio probatorio la declaración rendida por el hoy compareciente ante la agencia del ministerio público de esta ciudad de Ixtepec, con relación a los hechos incurridos por el C. Jorge García Mijangos, a lo cual se inició la Carpeta de Investigación número: 10792/FIST/CODDI-IXTEPEC/2023, por el delito de Amenazas, que fue exhibida en original y una vez cotejada le fue devuelta, obrando copia simple constante de 1 foja de anverso y reverso. visto lo anterior es procedente continuar el procedimiento de investigación, de acuerdo a las disposiciones de la legislación universitaria vigente, así como de la normatividad sobre la materia para que surtan los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

Mediante oficios citatorios 205/VRAD/UNISTMO/2023 (citatorio para comparecencia) y 230/VRAD/UNISTMO/2023 (segundo citatorio para comparecencia), fechados el 10 y 11 de abril de 2023, respectivamente, para que compareciera a las 11:00 horas del día 14 de abril de 2023, el ciudadano Jorge García Mijangos, en su calidad de trabajador investigado, en la oficina que ocupa la Sala de Juntas de Rectoría del Campus Ixtepec de esta Institución; para ser escuchado

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 712/050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



en declaración, a efecto de ratificar su escrito de denuncia de hechos ante el Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General de la Universidad del Istmo, con fundamento en el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca y con las facultades conferidas en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interno de la Universidad del Istmo, a fin que se sirva ratificar, manifestar y ampliar si es de su interés con relación al escrito presentado con fecha 27 de marzo de 2023. -----

Mediante Acta Circunstanciada de hechos, levantada en las instalaciones que ocupa la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, siendo las 16:30 horas del día 10 de abril del 2023, reunidos en el edificio de Vice Rectoría de Administración en la oficina de Vice Rectoría, los CC. Mtro. Oscar Cortés Olivares, Vicerrector de Administración y L.A.P. Natali Domínguez Guzmán Asistente de Vice Rectora de Administración, en uso de la palabra el Mtro. Oscar Cortés Olivares, manifiesta a los comparecientes que el motivo de levantar la presente acta circunstanciada es para el efecto de hacer constar que con esta fecha se citó al C. Jorge García Mijangos, oficial de mantenimiento del Campus Ixtepec en la oficinas de Vice Rectoría de Administración del Campus Ixtepec, para hacerle entrega del Citatorio de Comparecencia en calidad de señalado, con numero de Oficio 205/VRAD/UNISTMO/2023, toda vez que se dio inicio al Expediente: UNISTMO/ADMIN-003/2023. Haciendo constar que se negó a recibir el citatorio argumentando que "era algo muy grave de lo que se le estaba señalando y que se procediera como quisiera el abogado, pero él no iba a recibir el citatorio" después de esto salió de la oficina de Vice Rectoría de Administración sin firmar el citatorio. Los testigos de asistencia Mtro. Oscar Cortés Olivares, Vicerrector de Administración y L.A.P. Natali Domínguez Guzmán, Asistente de Vice Rectora de Administración manifiestan que les constó lo descrito en la presente acta, situación que, por haberla presenciado, la hacemos constar en este momento para que surtan todos los efectos legales a que hubiera lugar. -----

Mediante Acta Circunstanciada de hechos, levantada en las instalaciones que ocupa la Universidad del Istmo, Campus Ixtepec, siendo las 18:45 horas del día 11 de abril del 2023, estando reunidos en el edificio de Vice Rectoría de Administración en la oficina de Vice Rectoría, en uso de la palabra el Mtro. Oscar Cortés Olivares, manifiesta a los comparecientes L.C.E. Nancy Pilar Díaz Pérez; Jefa de Recursos Humanos y Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General de la Universidad del Istmo, que el motivo de levantar la presente acta circunstanciada es para el efecto de hacer constar que con esta fecha se buscó al C. Jorge García Mijangos, oficial de mantenimiento, para hacerle entrega por segunda ocasión el citatorio de Comparecencia en calidad de señalado, con Oficio No. 230/VRAD/UNISTMO/2023, toda vez que se dio inicio al Expediente: UNISTMO/ADMIN-003/2023. Haciendo constar que se le encontró en las áreas verdes del Campus Ixtepec y se le dio a conocer que era para entregar el citatorio por segunda ocasión, dándose lectura a la notificación, posterior a esto el C. Jorge García Mijangos se negó a firmar la notificación. Los testigos de asistencia Mtro. Oscar Cortés Olivares, Vicerrector de Administración, L.C.E. Nancy Pilar Díaz Pérez; jefa del Departamento de Recursos Humanos y Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General, manifiestan que les constó lo descrito en la presente acta, situación que, por haberla presenciado, la hacemos constar en este momento para que surtan todos los efectos legales a que hubiera lugar. -----

Mediante **Audiencia de ley**, se hace constar que habiéndose dado un **lapso de espera de 30**

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



minutos, después de la fecha y hora señalada para dar inicio la presente audiencia, **no se encuentra presente, ni comparece** el Ciudadano Jorge García Mijangos, Oficial eléctrico del área de mantenimiento del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, en calidad de trabajador investigado; mismo que fue citado para comparecencia, mediante oficio número 205/VRAD/UNISTMO/2023, de fecha 10 de abril de 2023, así como con el (segundo citatorio para comparecencia) mediante oficio número 230/VRAD/UNISTMO/2023, de fecha 11 de abril de 2023, **para que fuera presente a su audiencia de ley a las 11:00 horas del día 14 de abril de 2023, en su calidad de trabajador investigado**, mismo que en los oficios antes mencionados, se le hizo del conocimiento que con motivo del oficio 011/DCPM/UNISTMO/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, que suscribió el Arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, en su calidad de agraviado y titular del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, hizo del conocimiento al M.A. Oscar Cortes Olivares, Vicerrector de Administración de la Universidad del Istmo, lo siguiente: **"Le informo que el día 27 de marzo de 2023, siendo las 8:40 horas, de la mañana, me dirigía hacia el centro de mis labores que se ubican en esta institución de la Universidad del Istmo, en tramo carretera chihuitan la ollaga delante de la tienda Oxxo, cuando el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec, se me cerro con su motocicleta, esto origino que también parará mi vehículo motorizado, entonces me empezó a agredir verbalmente, así mismo me amenazó de muerte y me reto a golpes, haciendo mención si yo traigo algo personal en el trabajo que el desempeña, señalándole que de mi parte él debe realizar las actividades que requiere este campus y que son prioridad para la universidad, haciéndole de conocimiento a usted de este hecho lamentable, con la finalidad que usted este enterado e indicándole que haría responsable al C. Jorge García Mijangos de cualquier cosa que me llegara a suceder en mi persona dentro y fuera de la institución. Lo anterior para que se dé por enterado de tan lamentable situación, usted sirva dar labor y oportuno seguimiento.** Faltas laborales que de llegar a comprobarse como ciertas, en contra de Usted, caen dentro de los supuestos de su numeral 54, que son causas generales de responsabilidad en sus fracciones: **I. Los actos graves dirigidos contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la "Universidad"; VI. La comisión de actos contrarios a la moral o al derecho, que redunden en desprestigio de la institución; VII. La inobservancia de las normas de gobierno implantadas, IX. Violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por ésta, y el reglamento o los acuerdos de las autoridades de la "Universidad", así como cualquier otra falta a la disciplina; XVI. En general, ejecutar actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas con motivo del trabajo que tenga asignado; XX. Las demás señaladas en las Leyes;** 55 y 56 del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo. Hechos que pueden constituir en general Faltas de Probidad y honradez y desobediencia al haber un señalamiento de falta de respeto hacia su superior jerárquico, consistentes en **violencia verbal, amenazas de muerte y haberlo retado a golpes**, por parte suya hacia su superior jerárquico el Arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, hechos suscitados el día 27 de marzo de 2023, a las 08:40 horas de la mañana, en trayecto a su centro de trabajo. Que encuadran, dentro de las causales generales de

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



responsabilidad previstas por los artículos 27, en sus fracciones: **II.- La realización de actos o hechos que tiendan a lesionar o debilitar los principios universitarios o la buena marcha de las actividades académicas, o bien la hostilidad manifiesta en acto contra la universidad o los universitarios. IV.- La comisión de actos contrarios a la moral y al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria. V.- La indisciplina, falsificación o fraude escolar, daños al patrimonio universitario, o la comisión intencional de cualquier acto que constituya un ilícito penal. VI.- Las demás que señalen las leyes aplicables y los reglamentos universitarios;** 29 y 30 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo y los artículos 46, 47 en sus fracciones: **II.- Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia; IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo; XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere;** 134 fracciones I, III, IV y VII, y 135, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, siendo causas justificadas de remoción y responsabilidad de los miembros de la Universidad, sin responsabilidad para ésta.

Así mismo, se le hizo saber que, para la presente audiencia, deberá comparecer con una copia simple de su identificación oficial, pudiendo hacerlo acompañado de una persona de su confianza o su abogado defensor y declarar en relación a los hechos, manifestando lo que a su derecho e interés convenga con relación a la presente queja. Así mismo se le informa que en dicha diligencia podrá presentar, así como cualquier otra prueba que desee ofrecer al momento de la instrumentación de la citada acta. Así también, se le dio a conocer lo siguiente: No omito precisarle que el presente citatorio es para que se presente a la oficina antes mencionada, cuya ubicación conocen perfectamente, quedando debidamente apercibidos de que, **para el caso de no comparecer el día y la hora indicada, el procedimiento se resolverá con las constancias que obren en autos** (Se anexa oficio 011/DCPM/UNISTMO/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, que suscribió el Arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, en su calidad de agraviado y Original del acuerdo de radicación).

Asimismo en todo el inicio y desahogo de la presente audiencia de ley comparecen como Testigos de Asistencia, las CC. Natali Domínguez Guzmán y Beatriz Ruiz Álvarez, quienes se desempeñan con los cargos de Asistentes de Vicerrectoría de Administración y Auditor Interno respectivamente del Campus Ixtepec; asimismo manifiestan que les consta que todas las personas que participaron en la presenta acta de investigación administrativa, se manifestaron en forma libre y espontánea y que todo lo que aparece anotado fue dictado por cada uno de los participantes al acta, situación que, por haberla presenciado, lo hacemos constar en este momento para que surtan todos los efectos legales a que hubiera lugar. Que es todo lo que tienen que manifestar. **ACUERDO.** - Téngase por desahogada la presente audiencia sin la presencia del Ciudadano Jorge García Mijangos, Oficial eléctrico del área de mantenimiento del

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, en calidad de trabajador investigado; visto lo anterior es procedente continuar el procedimiento de investigación, de acuerdo a las disposiciones de la legislación universitaria vigente, así como de la normatividad sobre la materia para que surtan los efectos legales a que haya lugar. No habiendo más asuntos que hacer constar se da por terminada la presente diligencia siendo las **12:00 doce horas del día de su inicio**, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su legal constancia. -----

Mediante oficio citatorio 235/VRAD/UNISTMO/2023, fechado 14 y recibido el 17 de abril de 2023, comparece el Ciudadano Juan Carlos Santiago Avendaño, en su calidad de compareciente voluntario, al haber solicitado mediante escrito que se le tome su declaración voluntaria para comparecer, y se le señale fecha y hora dentro del proceso de investigación que se le sigue al C. Jorge García Mijangos, al haber sido en su momento víctima de amenazas por parte de ese mismo trabajador; adjuntando copias de la Carpeta de Investigación 17950/FIST/IXTEPEC/2022, de fecha 23 de mayo de 2022. De lo antes solicitado, le fue señalada cita para el día Lunes 17 de abril de 2023, a las **10:00 horas**, en la oficina que ocupa la Sala de Juntas de Rectoría, ante el Licenciado Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General de la Universidad del Istmo, con fundamento en el artículo 107 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Oaxaca y con las facultades conferidas en el artículo 11 fracción VI del Reglamento Interno de la Universidad del Istmo, a fin que se sirva ratificar, manifestar y ampliar si es de su interés con relación a la recepción del escrito de fecha 14 de abril del 2023, que suscribió ante esta institución. Para la presente audiencia, deberá comparecer con una copia simple de su identificación oficial, pudiendo hacerlo acompañado de una persona de su confianza o su abogado defensor y declarar en relación a los hechos, manifestando lo que a su derecho e interés convenga con relación a la presente queja. Así mismo se le informa que en dicha diligencia podrá presentar, así como cualquier otra prueba que desee ofrecer al momento de la instrumentación de la citada acta. -----

Mediante **Audiencia de ley** levantada a las 10:00 horas con fecha **17 de abril de 2023**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; se da inicio la presente audiencia, estando reunidos en el edificio que ocupa la Sala de Juntas del Rectoría, Campus Ixtepec de la Universidad del Istmo, ante la presencia y desahogo de la audiencia de ley por el **Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán**, Abogado General, de la Universidad del Istmo, quien depende directamente del Rector y tiene las facultades de desahogar las investigaciones administrativas laborales que se instrumenten al personal por violación a las disposiciones laborales aplicables, hasta su dictaminación, y quien actúa en términos del artículo 11 fracción VI del Reglamento Interno de la Universidad del Istmo, asistido legalmente con las testigos de asistencia las CC. L.A.P. Natali Domínguez Guzmán, Asistente de Vicerrectoría de Administración, y Arq. Mirian Guzmán Ordaz, Técnica del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, ambas trabajadoras pertenecientes a esta Universidad. Se hace constar que se encuentra presente y comparece el Ciudadano **JUAN CARLOS SANTIAGO AVENDAÑO**, Oficial de Mantenimiento del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento, adscrito a la Vicerrectoría de Administración del Campus Ixtepec de la Universidad del Istmo; en su calidad de compareciente voluntaria; a fin que se sirva

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



ratificar, manifestar y ampliar si es de su interés con relación a la recepción del escrito de fecha 14 de abril de 2023, suscrito y firmado por Usted, donde solicita al M.A. Oscar Cortes Olivares, Vicerrector de Administración de la Universidad del Istmo, se le tome su declaración voluntaria, y se le señale fecha y hora, dentro del proceso de investigación que se le sigue al C. Jorge García Mijangos, al haber sido en su momento víctima de amenazas por parte de ese mismo trabajador; adjuntando copias de la Carpeta de Investigación 17950/FIST/IXTEPEC/2022, de fecha 23 de mayo de 2022; dando seguimiento y atención al oficio 234/VRAD/UNISTMO/2023, de fecha 14 de abril de 2023, suscrito y firmado por el M.A. Oscar Cortes Olivares, Vicerrector de Administración de la Universidad del Istmo, fue citado en la fecha y hora señalada el hoy compareciente. -----

En este acto se le hace saber al Ciudadano JUAN CARLOS SANTIAGO AVENDAÑO, Oficial de Mantenimiento, en su calidad de trabajador compareciente de manera voluntaria, que conforme al Artículo 201 de la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, establece que todos los declarantes, producirán su testimonio bajo protesta de decir verdad, apercibiéndolos de la responsabilidad en que incurren quienes presten declaraciones falsas, firmarán al margen y al calce de la última hoja las actuaciones que se levanten, en el entendido de que una vez suscritas no podrán variarse ni en la sustancia ni redacción. En dichas actas, siempre se harán constar las generales de los comparecientes, previa identificación de los mismos. Cuando sean varios los testigos que deben sujetarse a la misma probanza, se tomarán las medidas necesarias para separarlos convenientemente, evitando que unos puedan presenciar la declaración de otros. Los testigos expondrán verbalmente su declaración, sujetándose a los interrogatorios que por escrito formule el oferente. Las partes podrán repreguntar a los testigos en relación al contenido de sus declaraciones. Las preguntas y repreguntas deben relacionarse directamente con los puntos cuestionados, concebirse en términos claros, no ser contrarias al derecho o a la moral y comprender en ellas un solo hecho. Las partes no podrán formular más preguntas de las contenidas en el interrogatorio respectivo. -----

A continuación, se procede a tomarle su declaración al Ciudadano JUAN CARLOS SANTIAGO AVENDAÑO, en su calidad de trabajador compareciente, quien en este acto se le pone a la vista el escrito de fecha 14 de abril de 2023, suscrito y firmado por Usted, donde le hace del conocimiento al M.A. Oscar Cortes Olivares, Vicerrector de Administración de la Universidad del Istmo, donde solicita le sea tomada su declaración de manera voluntaria en el proceso de investigación que se le sigue al C. Jorge García Mijangos, debido a que en su momento también fue víctima de amenazas por parte de esa misma persona, para lo cual adjunta copias de la carpeta de Investigación 17950/FIST/FIST/IXTEPEC/2022, de fecha 21 de mayo de 2022, quien refiere en este acto que es su firma y la reconoce como suya, y es la que utiliza para todos sus actos de carácter público como privados; que no existe presión o coacción alguna de ninguna autoridad, ni de persona alguna para estar presente y ratificar el escrito mencionado y que en este acto lo doy por ratificado, por ser hechos ciertos los que en el escrito se detallan, y los ratifica porque así sucedieron. Y a continuación manifiesto que desde la fecha que presente la querrela en contra de mi compañero Jorge García Mijangos, ya no se muestra agresivo con mi persona. -----

Se hace constar que no comparece persona de su confianza ni abogado que asista al hoy

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



compareciente, no obstante, de haberse asentado en el oficio citatorio que fue recibido por el mismo. -----

En uso de la voz, el Licenciado Raymundo Gutiérrez Beltrán, Abogado General de la Universidad del Istmo, procede a realizar las preguntas que a continuación se elaboran: -----

Pregunta número **1.-** Que diga el declarante a partir de que fecha inicio a laborar como trabajador adscrito a la Universidad del Istmo en el Campus Ixtepec. Respuesta: El 02 de junio de 2003. -----

Pregunta número **2.-** Dada la respuesta a la pregunta que antecede, que diga el declarante desde que fecha conoce al C. Jorge García Mijangos. Respuesta: Desde que empezó a laborar en el Campus Ixtepec, en el mes de noviembre de 2013, anteriormente nunca lo había visto. --

Pregunta número **3.-** Dada la respuesta a la pregunta que antecede, que diga el declarante si usted y el C. Jorge García Mijangos, son compañeros de trabajo, en el Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento. Respuesta: Si. -----

Pregunta número **4.-** Que diga el declarante, cual es el desempeño laboral que el trabajador Jorge García Mijangos, ha venido realizando como oficial eléctrico del área de mantenimiento. Respuesta: Ya que no le gusta recibir indicaciones, se molesta y ese ha sido el motivo por el cual su desempeño ha sido regular. -----

Pregunta número **5.-** Que diga el declarante que lo motivo para que usted se presentara ante la agencia del ministerio público de Ixtepec y presentara querrela en contra del C. Jorge García Mijangos, a lo cual se inició la Carpeta de Investigación número: 17950/FIST/CODDI-IXTEPEC/2022, el día 23 de mayo de 2022, en contra del citado trabajador por el delito de Amenazas. Respuesta: Para evitar cualquier situación de violencia posterior, dentro o fuera de mi área de trabajo, al haberme amenazado de muerte y haberles dicho a otros compañeros que me cuidara porque me iba a matar. -----

Pregunta número **6.-** Dada la respuesta a la pregunta que antecede, que diga el declarante si en la fecha 23 de mayo de 2022, en que se suscitaron los hechos entre el C. Jorge García Mijangos y usted, cuál era el nivel jerárquico en entre ambos. Respuesta: Yo era en esa fecha jefe de Área y el compañero Jorge García Mijangos Oficial de Mantenimiento, y dependía de las indicaciones de trabajo que le daba y que yo recibía del jefe del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento. -----

Pregunta número **7.-** Que diga el declarante si el motivo de las amenazas de muerte proferidas por el C. Jorge García Mijangos, se originaron a que no le gusta recibir órdenes con relación a trabajo que presta con la Universidad del Istmo. Respuesta: Si, así es no estaba de acuerdo que yo fuera su jefe y le diera indicaciones de trabajo. -----

Pregunta número **8.-** Que diga el compareciente, si reconoce como cierto que siendo aproximadamente las 9 y media de la mañana del día 23 de mayo de 2022, al encontrarse usted realizando actividades en el taller de metales realizando una estructura en el centro de carga, se presentó el C. Jorge García Mijangos, enfrente de usted de una forma molesta y agresiva. Respuesta: Si. -----

Pregunta número **9.-** Dada la respuesta a la pregunta que antecede, que diga el compareciente, si reconoce que el trabajador Jorge García Mijangos, al encontrarse enfrente de usted de una forma molesta y agresiva le dijo: SEÑALÁNDOLE CON EL DEDO INDICE, YA SACASTE BOLETO CON EL DIABLO, TE VOY A MATAR, PORQUE LE DISTE LAS FOTOS A LA COMPAÑERA DE

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



INTENDENCIA, ANDATE CON CUIDADO NO SABES CON QUIEN TE METISTE. Respuesta: Si, eso fue lo que me dijo. -----

Pregunta número **10**.- Que diga el declarante cual ha sido el trato laboral y personal entre usted y el C. Jorge García Mijangos. Respuesta: Siempre me he dirigido a él con un trato respetuoso y desde que me amenazó de muerte he evitado que nos dirijamos la palabra y cuando me toca coordinarme con un grupo de trabajo y se encuentra el, me dirijo con respeto. -----

Pregunta número **11**.- Diga cual es el trato personal y laboral del Arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, hacia todo el personal que labora en el Departamento de Proyecto, Construcción y Mantenimiento, donde funge como titular. Respuesta: Nos da un trato respetuoso y amable a todos y siempre manteniendo el deseo que se hagan los trabajos a favor del campus, pero los que no están de acuerdo con él, son los que siempre buscan evitar obedecerlo y se encuentran inconformes. -----

Pregunta número **12**.- Diga el declarante si es de su conocimiento si se ha suscitado este tipo de conducta de agresión que sufrió usted por parte del trabajador Jorge García Mijangos, del mismo trabajador hacia otros compañeros de trabajo en el Departamento en donde usted es titular. Respuesta: Si. -----

Pregunta número **13**.- Que diga el declarante si considera usted, que el motivo de la agresión sufrida el día 27 de marzo de 2023, hacia su persona por el C. Jorge García Mijangos, es originada a que no le gusta recibir indicaciones de trabajo. Respuesta: Si. -----

Pregunta número **14**.- Que diga el declarante si considera usted, que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; debe guardar respeto y disciplina hacia sus compañeros y superiores jerárquicos, dentro y fuera de la institución académica donde labora y recibe un sueldo. Respuesta: Si. Para evitar más problemas. -----

Pregunta número **14**.- Que diga el declarante si considera usted, que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; con los hechos cometidos en contra de su persona son actos graves o contrarios a la moral o al derecho, que redunden en desprestigio de la institución. Respuesta: Yo digo que sí. Porque yo no lo agredir ni física ni verbalmente, y aparte es desagradable que nos tengamos que exhibirnos ante una instancia legal y estarme protegiendo para que sus amenazas no se vayan a cumplir. -----

Pregunta número **15**.- Que diga el declarante si considera usted, que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; con los hechos cometidos en contra de su persona incurre en la inobservancia de las normas de gobierno implantadas al no respetar a sus superiores jerárquicos. Respuesta: Si. -----

Pregunta número **16**.- Que diga el declarante si considera usted, que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; con los hechos cometidos en contra de su persona incurre en indisciplina al no cumplir con el respeto hacia su persona, violando por acción, cualesquiera de las obligaciones impuestas en las leyes, el reglamento o los acuerdos de las autoridades de la Universidad del Istmo. Respuesta: Si. Porque cuando nosotros ingresamos nos dan un contrato y en el vienen todas las normas y las reglas que debemos cumplir. -----

Pregunta número **17**.- Que diga el declarante si considera usted, que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; con los hechos cometidos en contra de su persona ejecuto actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



con motivo del trabajo que tenga asignado dentro de la Universidad del Istmo. Respuesta: Si. -
Pregunta número **18.**- Que diga el declarante si considera usted, que con los hechos cometidos en contra de su persona el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; corresponden a actos de hostilidad y con ello son hechos que pueden constituir en general Faltas de Probidad y honradez y desobediencia al haber un señalamiento de falta de respeto hacia su superior jerárquico, como son las amenazas de muerte, agresión física y verbal. Respuesta: Pues sí, es una conducta muy reprobable, aquí venimos a trabajar, no a hacer enemigo, venimos a trabajar en equipo. - - - - -

Pregunta número **19.**- Que diga el declarante si considera usted, que, con los hechos cometidos en contra de su persona por el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; en su centro de trabajo, corresponden a actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de un compañero de trabajo. Respuesta: Si. - - - - -

Pregunta número **20.**- Que diga el declarante si fue usted, quien incurrió en provocación para que los hechos cometidos en contra de su persona por el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; se suscitara de esa manera como los narra y el haya obrado en defensa propia. Respuesta: No. Al contrario, siempre he sido respetuoso con él, y lo único fue haberle dado una indicación de trabajo. - - - - -

Pregunta número **21.**- Que diga el declarante si con los hechos cometidos en contra de su persona por el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec; se siente un ambiente de convivencia de trabajo seguro y apacible en el horario y días laborables dentro y fuera de la universidad del Istmo. Respuesta: No. Todo lo contrario, ya no se trabaja a gusto y se trabaja con desconfianza, por cualquier acción que pudiera hacer en mi contra. - - - - -

Pregunta número **22.**- Que diga el declarante si fue obligado por el Arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, Por el Maestro Oscar Cortes Olivares u otra autoridad o compañero de trabajo, para solicitar ser escuchado mediante comparecencia voluntaria, ante el suscrito. Respuesta: Fue por voluntad propia. - - - - -

Pregunta número **23.**- tiene algo más que manifestar. Respuesta: Lo único que me preocupa, es que desde esa fecha no puedo trabajar con plena confianza, por cualquier acción que pudiera hacer contra mi persona el compañero Jorge García Mijangos. - - - - -

Asimismo en todo el inicio y desahogo de la presente audiencia de ley comparecen como Testigos de Asistencia, las CC. Natali Domínguez Guzmán y Miriam Guzmán Ordaz, quienes se desempeñan con los cargos de Asistente de Vicerrectoría de Administración y la segunda Técnico del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento respectivamente del Campus Ixtepec; también manifiestan que les consta que todo lo declarado por la persona que participo en la presenta acta de investigación administrativa, se manifestó en forma libre y espontánea y que todo lo que aparece anotado fue dictado por el mismo participante en el acta, situación que, por haberla presenciado, lo hacemos constar en este momento para que surtan todos los efectos legales a que hubiera lugar. - - - - -

ACUERDO. - Téngase por desahogada la presente audiencia con la presencia del C. Juan Carlos Santiago Avendaño, Oficial de Mantenimiento, en calidad de trabajador compareciente; asimismo admítase como medio probatorio la declaración rendida por el hoy compareciente ante

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



la agencia del ministerio público de esta ciudad de Ixtepec, con relación a los hechos incurridos por el C. Jorge García Mijangos, a lo cual se inició la Carpeta de Investigación número: 17950/FIST/CODDI-IXTEPEC/2022, iniciada el día 23 de mayo de 2022, en contra del C. Jorge García Mijangos, por el delito de Amenazas, que fue exhibida en copias certificadas y una vez cotejada le fue devuelta, obrando copias simples constantes de 8 foja de anverso y reverso. visto lo anterior es procedente continuar el procedimiento de investigación, de acuerdo a las disposiciones de la legislación universitaria vigente, así como de la normatividad sobre la materia para que surtan los efectos legales a que haya lugar. -----

Con los elementos probatorios que se cuentan, analizados que fueron acuciosamente y en su totalidad todas las declaraciones como medios probatorios presentados, se tiene que SI le asiste la responsabilidad administrativa que se le imputa al Ciudadano **Jorge García Mijangos**, en su calidad de trabajador investigado, toda vez que el arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, compareció a su audiencia de ley, en calidad de trabajador agraviado, ratifico el oficio 011/DCPM/UNISTMO/2023, de fecha 27 del 2023, donde hizo del conocimiento con esa misma fecha al M.A. Oscar Cortes Olivares, Vicerrector de Administración de la Universidad del Istmo, de los hechos suscitados el día 27 de marzo de 2023, siendo las 8:40 horas, cuando se dirigía hacia su centro de sus labores, que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec, lo agredió verbalmente, lo amenazó de muerte y le reto a golpes. Y ante el temor que algo lamentable pueda hacer en contra de su persona por la amenaza de muerte que le hizo, se tuvo que presentar ante la agencia del ministerio público de esta ciudad de Ixtepec, iniciando la Carpeta de Investigación número: 10792/FIST/CODDI-IXTEPEC/2023, en contra de Jorge García Mijangos, por los delitos de Amenazas. Dentro de las respuestas a las preguntas formuladas, dio a conocer que inicio a laborar en el Campus Ixtepec, el día 15 de octubre del año 2021. Que antes de esa fecha no lo conocía; que es el superior jerárquico del C. Jorge García Mijangos; que el trato laboral como superior jerárquico, lo ha realizado con amabilidad y respeto; que el desempeño laboral del trabajador Jorge García Mijangos, es malo, con una actitud negativa para desarrollar sus actividades, que siempre pide más privilegios y se opone a realizar sus actividades; que es de su conocimiento que este tipo de conducta de agresión que sufrió por parte del trabajador Jorge García Mijangos, lo ha realizado el mismo trabajador hacia otros compañeros de trabajo en el Departamento donde es titular, y fue en el mes de mayo de 2022, sin recordar el día, que amenazo de muerte al trabajador Juan Carlos Santiago Avendaño; que la agresión sufrida el día 27 de marzo de 2023, hacia su persona por el C. Jorge García Mijangos, es originada a que no le gusta recibir indicaciones de trabajo; que el trabajador Jorge García Mijangos, debe guardar respeto y disciplina hacia sus compañeros y superiores jerárquicos, dentro y fuera de la institución académica donde labora; que los hechos cometidos en contra de su persona son actos graves o contrarios a la moral o al derecho, que redunden en desprestigio de la institución; con los hechos cometidos en contra de su persona incurre en la inobservancia de las normas de gobierno implantadas al no respetar a sus superiores jerárquicos, incurre en indisciplina al no cumplir con el respeto hacia su persona, violando por acción, cualesquiera de las obligaciones impuestas en las leyes, el reglamento o los acuerdos de las autoridades de la Universidad del Istmo; con los hechos cometidos en contra de su persona ejecuto actos contrarios al desempeño de las

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



funciones encomendadas con motivo del trabajo asignado dentro de la Universidad del Istmo, al faltarle el respeto, amenazándolo de muerte y agrediendo verbalmente y por querer agredirlo físicamente, como trabajadores debemos guardar respeto dentro y fuera de nuestra área de trabajo, hacia nuestros compañeros y superiores jerárquicos; que corresponden a actos de hostilidad y con ello son hechos que pueden constituir en general Faltas de Probidad y honradez y desobediencia al haber un señalamiento de falta de respeto hacia su superior jerárquico, como son las amenazas de muerte, agresión física y verbal; que corresponden a actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento; niega el trabajador agraviado haber incurrido en provocación, al conducirse siempre con respeto dentro y fuera del área de trabajo con él y con todos sus compañeros y colaboradores y siempre he tenido amabilidad para atenderlos y ver las necesidades que le planteen dentro y fuera de la universidad; que con los hechos cometidos en contra de su persona por el C. Jorge García Mijangos, no se siente seguro laboral y físicamente para tener una convivencia de trabajo en el horario y días laborables dentro y fuera de la universidad del Istmo, porque al final de cuenta anda circulando en motocicleta sin deberle a nadie y esto origina temor e inseguridad de que me pueda suceder algo en el trayecto hacia mi persona al pretender llegar a mi domicilio o dentro de mi domicilio me pueda suceder algo. Nuevamente, y hace responsable a ese trabajador de lo que le pudiera pasar, porque en el tiempo que lleva laborando en esta ciudad nunca había tenido un conflicto con nadie, menos una amenaza de muerte. Por último, manifestó, que dentro de las agresiones verbales que le refirió Jorge García Mijangos, no las señalo completamente en el oficio que dirigió al Vicerrector de administración el 27 de marzo de 2023, pero si lo manifestó ante el agente del ministerio público, ese mismo día 27 a las 20:13 horas en la carpeta de investigación ya señalada, y que textualmente fue lo siguiente: **BAJATE SI TIENES MUCHOS HUEVOS, TE VOY A ROMPER TU MADRE, YA ME TIENES HASTA LA MADRE.** En relación a lo expresado, lo evito, no le hizo caso, entonces le dijo nuevamente como textualmente lo detalla: **CUIDATE, TE VOY A MATAR.** De eso narrado, lo que hice opte a hacer a un lado la motocicleta y seguir mi marcha hacia mi trabajo. Por último, quiero agregar que anteriormente, no había tenido acciones de amenaza de este trabajador hacia mi persona, pero siempre se ha mostrado muy renuente a obedecer y tratando de evitar trabajar en todo lo que se le pide, haciendo alarde a que es conocedor de la ley federal del trabajo. Hechos que se robustecen con las declaraciones vertidas en su audiencia de ley del trabajador Juan Carlos Santiago Avendaño, quien manifestó que en su momento también fue víctima de amenazas por parte de esa misma persona, para lo cual adjunta copias de la carpeta de Investigación 17950/FIST/FIST/IXTEPEC/2022, quien refiere en este acto que es su firma y la reconoce como suya, y es la que utiliza para todos sus actos de carácter público como privados; que no existe presión o coacción alguna de ninguna autoridad, ni de persona alguna para estar presente y ratifica el escrito mencionado y que lo da por ratificado, por ser hechos ciertos los que en el escrito se detallan, y los ratifica porque así sucedieron. De las respuestas de las preguntas formuladas por el Abogado General de la Universidad del Istmo, manifestó que inicio a laborar el 02 de junio de 2003, para esta institución, que son compañeros de trabajo con Jorge García Mijangos, quien empezó a laborar en el Campus Ixtepec, en el mes de noviembre de 2013, anteriormente nunca lo había visto. Respecto al desempeño laboral del trabajador Jorge García Mijangos, que ha venido realizando

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



como oficial eléctrico del área de mantenimiento, refiere que no le gusta recibir indicaciones, se molesta y ese ha sido el motivo por el cual su desempeño ha sido regular. Que presentó la querrela ante la agencia del ministerio público de Ixtepec en contra del C. Jorge García Mijangos, y se inició la Carpeta de Investigación: 17950/FIST/CODDI-IXTEPEC/2022, el día 23 de mayo de 2022, en contra del citado trabajador por el delito de Amenazas, para evitar cualquier situación de violencia posterior, dentro o fuera de mi área de trabajo, al haberle amenazado de muerte y haberle dicho a otros compañeros que me cuidara porque me iba a matar; que en esa fecha era Jefe de Área y Jorge García Mijangos Oficial de Mantenimiento, quien dependía de las indicaciones de trabajo que le daba y que recibía del jefe del Departamento de Proyectos, Construcción y Mantenimiento. Que las amenazas de muerte proferidas por el C. Jorge García Mijangos, se originaron porque no le gusta recibir órdenes con relación a trabajo que presta con la Universidad del Istmo, porque no estaba de acuerdo que fuera su jefe y le diera indicaciones de trabajo. Que reconoce que aproximadamente las 9 y media de la mañana del día 23 de mayo de 2022, al encontrarse realizando actividades en el taller de metales realizando una estructura en el centro de carga, se presentó el C. Jorge García Mijangos, se le puso enfrente de una forma molesta y agresiva, y le dijo: SEÑALÁNDOLE CON EL DEDO INDICE, YA SACASTE BOLETO CON EL DIABLO, TE VOY A MATAR, PORQUE LE DISTE LAS FOTOS A LA COMPAÑERA DE INTENDENCIA, ANDATE CON CUIDADO NO SABES CON QUIEN TE METISTE. Que el trato laboral hacia Jorge García Mijangos, siempre ha sido respetuoso. Que el trato personal y laboral del Arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, hacia todo el personal que labora en el Departamento de Proyecto, Construcción y Mantenimiento, donde funge como titular, ha sido un trato respetuoso y amable a todos y siempre manteniendo el deseo que se hagan los trabajos a favor del campus, pero los que no están de acuerdo con él, son los que siempre buscan evitar obedecerlo y se encuentran inconformes. Que el C. Jorge García Mijangos, oficial eléctrico del área de mantenimiento de este campus de Ixtepec, debe guardar respeto y disciplina hacia sus compañeros y superiores jerárquicos, dentro y fuera de la institución académica donde labora y recibe un sueldo, que con los hechos cometidos en contra de su persona son actos graves o contrarios a la moral o al derecho, que redunden en desprestigio de la institución, porque el declarante no lo agredió ni física ni verbalmente, y aparte es desagradable que nos tengamos que exhibirnos ante una instancia legal y estarme protegiendo para que sus amenazas no se vayan a cumplir; que con esos hechos cometidos en contra de su persona incurre en la inobservancia de las normas de gobierno implantadas al no respetar a sus superiores jerárquicos; que con los hechos cometidos en contra de su persona incurre en indisciplina al no cumplir con el respeto hacia su persona, violando por acción, cualesquiera de las obligaciones impuestas en las leyes, el reglamento o los acuerdos de las autoridades de la Universidad del Istmo, porque cuando ingresamos nos dan un contrato y en el vienen todas las normas y las reglas que debemos cumplir. Que con los hechos cometidos en contra de su persona ejecuto actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas con motivo del trabajo que tiene asignado dentro de la Universidad del Istmo; que con los hechos cometidos en contra de su persona el C. Jorge García Mijangos, corresponden a actos de hostilidad y con ello son hechos que pueden constituir en general Faltas de Probidad y honradez y desobediencia al haber un señalamiento de falta de respeto hacia su superior jerárquico, como son las amenazas de muerte, agresión física y verbal, ya que es una conducta muy reprochable, aquí venimos a

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) /12/050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



trabajar, no a hacer enemigo, venimos a trabajar en equipo; que con los hechos cometidos en contra de su persona por el C. Jorge García Mijangos, corresponden a actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra de un compañero de trabajo; que con los hechos cometidos en contra de su persona por el C. Jorge García Mijangos, ya no se trabaja a gusto y se trabaja con desconfianza, por cualquier acción que pudiera hacer en su contra. Que fue voluntad propia solicitar ser escuchado mediante comparecencia voluntaria. Por último, manifestó que lo único que le preocupa, es que desde esa fecha no puede trabajar con plena confianza, por cualquier acción que pudiera hacer contra su persona el compañero Jorge García Mijangos. -----

Por último, se realizó la audiencia de ley sin la comparecencia del ciudadano Jorge García Mijangos, quien fue citado **a las 11:00 horas del día 14 de abril de 2023, en su calidad de trabajador investigado**, y habiéndose dado un **lapso de espera de 30 minutos**, después de la fecha y hora señalada para dar inicio a la audiencia de ley, **no fue presente, ni comparece**; habiéndose cumplido con todas las formalidades de ley. Así mismo, se le hizo saber entre otras que, para la presente audiencia, deberá comparecer con una copia simple de su identificación oficial, pudiendo hacerlo acompañado de una persona de su confianza o su abogado defensor y declarar en relación a los hechos, manifestando lo que a su derecho e interés convenga con relación a la presente queja. Así mismo se le informa que en dicha diligencia podrá presentar, así como cualquier otra prueba que desee ofrecer al momento de la instrumentación de la citada acta. Así también, se le dio a conocer lo siguiente: No omito precisarle que el presente citatorio es para que se presente a la oficina antes mencionada, cuya ubicación conocen perfectamente, quedando debidamente apercibidos de que, **para el caso de no comparecer el día y la hora indicada, el procedimiento se resolverá con las constancias que obren en autos** (Se anexa oficio 011/DCPM/UNISTMO/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, que suscribió el Arquitecto Sergio Leonardo Peralta Soriano, en su calidad de agraviado y Original del acuerdo de radicación). Se da por terminada la presente diligencia siendo las **12:00 horas del día de su inicio**, firmando al margen y al calce todos los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo para su legal constancia. -----

De todo lo anteriormente descrito, queda corroborado con elementos de pruebas que el C. Jorge García Mijangos, no mostro interés de comparecer y aportar elementos probatorios como defensa a su favor; no obstante de haberse negado a firmar de recibir en dos ocasiones el oficio citatorio, en distintos días, tuvo conocimiento y se dio por enterado del contenido del mismo, al habersele proporcionado y haberlo leído en su totalidad, era de su conocimiento el lugar, la hora y la fecha que tenía que comparecer para ser escuchado en declaración en audiencia de ley; por lo tanto, los hechos presentados en su contra por el trabajador agraviado y superior jerárquico Sergio Leonardo Peralta Soriano, dados a conocer mediante el oficio 011/DCPM/UNISTMO/2023, de fecha 27 de marzo de 2023, con el que hizo del conocimiento de manera oficial al M.A. Oscar Cortes Olivares, Vicerrector de Administración de la Universidad del Istmo, constituyen en general Faltas de Probidad y honradez y desobediencia al haber un señalamiento de falta de respeto hacia su superior jerárquico, consistentes en **violencia verbal, amenazas de muerte y haberlo retado a golpes**. Hechos, que fueron además robustecidos con la comparecencia voluntaria y declaración rendida por el C. Juan Carlos Santiago Avendaño, quien también fue

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



amenazado de muerte por el propio Jorge García Mijangos, en el mes de mayo de 2022, y que también para protegerse de la conducta agresiva del trabajador investigado, presentó ante la agencia del ministerio público en Ixtepec, Oaxaca, querrela por el delito de Amenazas, dando inicio a una carpeta de investigación, evidencias que demuestran que la conducta observada por el citado trabajador investigado corresponden a la de una persona violenta, que se aparta de un recto proceder y que además no respeta la jerarquía de sus superiores jerárquicos en cuanto a trabajo contratado. Faltas laborales que quedaron debidamente comprobadas, incurriendo el trabajador Jorge García Mijangos, en incumplimiento al artículo 54, que son causas generales de responsabilidad en sus fracciones: I. Los actos graves dirigidos contra la existencia, la unidad, el decoro y los fines esenciales de la "Universidad"; VI. La comisión de actos contrarios a la moral o al derecho, que redunden en desprestigio de la institución; VII. La inobservancia de las normas de gobierno implantadas, IX. Violar, por acción u omisión, cualesquiera de las obligaciones impuestas por ésta, y el reglamento o los acuerdos de las autoridades de la "Universidad", así como cualquier otra falta a la disciplina; XVI. En general, ejecutar actos contrarios al desempeño de las funciones encomendadas con motivo del trabajo que tenga asignado; XX. Las demás señaladas en las Leyes; 55 Fracción V Consistente en Rescisión de la relación laboral; y 56 del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo. Mismo que se encuentra dentro de las causales generales de responsabilidad previstas por los artículos 27, en sus fracciones: II.- La realización de actos o hechos que tiendan a lesionar o debilitar los principios universitarios o la buena marcha de las actividades académicas, o bien la hostilidad manifiesta en acto contra la universidad o los universitarios. IV.- La comisión de actos contrarios a la moral y al respeto que entre si se deben los miembros de la comunidad universitaria. V.- La indisciplina, falsificación o fraude escolar, daños al patrimonio universitario, o la comisión intencional de cualquier acto que constituya un ilícito penal. VI.- Las demás que señalen las leyes aplicables y los reglamentos universitarios; 29 y 30 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo y los artículos 46, 47 en sus fracciones: II.- Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia; IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo; XV. Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere; 134 fracciones I, III, IV y VII, y 135, fracción I de la Ley Federal del Trabajo, siendo causas justificadas de remoción y responsabilidad de los miembros de la Universidad, sin responsabilidad para ésta. Dicho trabajador investigado, fue renuente y no quiso comparecer el día y la hora indicada, sin embargo, también, se le hizo saber que el procedimiento se resolverá con las constancias que obren en autos

De tal suerte la recomendación que se formula y que deberá ser analizada y sustentada por el Consejo Académico para determinar la situación jurídica laboral del Ciudadano Jorge García Mijangos, debe ser considerada, de que tal conducta puede ser afecta a una determinación de rescisión de la relación de trabajo de conformidad a lo que establece las fracciones II, IV y XV

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



del artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, debiéndose observar en la aplicación de la sanción cualquiera que esta sea, lo dispuesto en los artículos 54 fracciones I, VI, VII, IX, XVI y XX, 55 y 56 del Reglamento Interior de Trabajo de esta Universidad, en relación con el artículo 27 del Decreto de Creación de la Universidad del Istmo publicado el 20 de junio de 2002 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y el artículo 517 fracción I de la Ley Federal del Trabajo. por lo tanto, si el Ciudadano Jorge García Mijangos, incumplió con dichas disposiciones legales, su conducta encuadra dentro de la hipótesis normativa prevista en el artículo 54, fracciones I, VI, VII, IX, XVI, y XX del Reglamento Interior de Trabajo de la Universidad del Istmo. Asimismo, se enuncian los artículos y las leyes aplicables, que a la letra dice:

Artículo 55. Reglamento Interior de Trabajo

Las sanciones que ameriten las causas generales de responsabilidad se regirán conforme a las leyes correspondientes.

Las sanciones por las faltas previstas en la Ley, y en el Reglamento Interior de Trabajo, son las siguientes:

- I.- Amonestación verbal o escrita;
- II.- Extrañamiento escrito;
- III.- Suspensión temporal, hasta un máximo de 8 días;
- IV.- Destitución Definitiva;
- V.- Rescisión de la relación laboral.

Artículo 56. Reglamento Interior de Trabajo

La aplicación de las sanciones contenidas en las fracciones I y II del artículo anterior se ejercitarán en primera instancia a iniciativa de su jefe inmediato y de los Vice Rectores en su caso. Corresponde resolver respecto de su procedencia o improcedencia, previa investigación de los hechos, a los Vice-Rectores de Administración o Académico según se trate si el "Trabajador" es del área Administrativa o Académica, previo acuerdo y visto bueno del Rector. En los supuestos III, IV y V, conocerá de los hechos y decidirá de su procedencia e imposición en su caso el Consejo Académico, en cumplimiento de lo que dispone la legislación universitaria, sin menoscabo de los derechos de los acusados de hacerse oír. Todas las sanciones expuestas en los artículos que anteceden y que procedan deberán formularse por escrito mismas que servirán como antecedentes del "Trabajador".

Artículo 47.- Ley Federal del Trabajo. - Son causas de rescisión de la relación de trabajo, sin responsabilidad para el patrón:

II. Incurrir el trabajador, durante sus labores, en faltas de probidad u honradez, en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratamientos en contra del patrón, sus familiares o del personal directivo o administrativo de la empresa o establecimiento, o en contra de clientes y proveedores del patrón, salvo que medie provocación o que obre en defensa propia;

IV. Cometer el trabajador, fuera del servicio, contra el patrón, sus familiares o personal directivo administrativo, alguno de los actos a que se refiere la fracción II, si son de tal manera graves que hagan imposible el cumplimiento de la relación de trabajo;

XV Las análogas a las establecidas en las fracciones anteriores, de igual manera graves y de consecuencias semejantes en lo que al trabajo se refiere. El patrón que despida a un trabajador deberá darle aviso escrito en el que refiera claramente la conducta o conductas que motivan la rescisión y la fecha o fechas en que se cometieron.

Artículo 517.- Ley Federal del Trabajo. - Prescriben en un mes:

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224850

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050



I. Las acciones de los patrones para despedir a los trabajadores, para disciplinar sus faltas y para efectuar descuentos en sus salarios;

En los casos de la fracción I, la prescripción corre a partir, respectivamente, del día siguiente a la fecha en que se tenga conocimiento de la causa de la separación o de la falta, desde el momento en que se comprueben los errores cometidos, o las pérdidas o averías imputables al trabajador, o desde la fecha en que la deuda sea exigible.

Artículo 27.- Decreto de Creación. - Son causas justificadas de remoción y responsabilidad de los miembros de la Universidad:

II.- La realización de actos o hechos que tiendan a lesionar o debilitar los principios universitarios o la buena marcha de las actividades económicas, o bien la hostilidad manifiesta en actos contra la Universidad o los universitarios.

IV.- La comisión de actos contrarios a la moral y al respeto que entre sí se deben los miembros de la comunidad universitaria.

V.- La indisciplina, falsificación o fraude escolar, daños al patrimonio universitario, o la comisión intencional de cualquier acto que constituya un ilícito penal.

VI.- Los demás que señalen las leyes aplicables y los reglamentos universitarios.

El presente dictamen se concluye y rinde a las dieciséis horas del día 21 de abril de 2023.

Atentamente.

Lic. Raymundo Gutiérrez Beltrán
Abogado General de la Universidad del Istmo

LA PRESENTE HOJA DE FIRMA FORMA PARTE DEL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL EXPEDIENTE NUMERO: UNISTMO/ADMIN-003/2023, INICIADO AL C. JORGE GARCIA MIJANGOS.

Campus Tehuantepec
Cd. Universitaria, Sto. Domingo
Tehuantepec, Oax.
(971) 5224050

Campus Ixtepec
Cd. Universitaria, Cd. Ixtepec, Oax.
(971) 7127050

Campus Juchitán
Cd. Universitaria, H. Cd. de Juchitán de
Zaragoza, Oax.
(971) 712 7050